

**VISTOS:**

1. El Decreto Alcaldicio N° 3483 de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos municipales para el año 2022.
2. La solicitud de pedido N° 614 de fecha 09 de septiembre de 2022, compra ágil N° 1658-922-COT22.
3. La Orden de Compra Electrónica N° 1658-3075-AG22, enviada al proveedor Librería Atlantik Ltda.
4. El correo electrónico de fecha 05 de octubre de 2022, enviado al LIBRERÍA ATLANTIK LTDA. mediante el cual se informa la aplicación de multas, por atraso en los días ofertados, en la entrega de los materiales adquiridos.
5. La carta Providencia N° 6372, la cual ingreso a la Oficina de Partes, con fecha 13 de octubre de 2022, en la cual hace sus descargos el proveedor LIBRERÍA ATLANTIK LTDA. ante la aplicación de multas.
6. El informe de aplicación de multas, del mes de octubre de 2022, mediante el cual, se informa sobre la aplicación de multas, al proveedor LIBRERÍA ATLANTIK LIMITADA, por incumplimiento respecto, al atraso en los días de entrega ofertados, para la entrega de los materiales.
7. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. El correo electrónico de fecha 05 de octubre de 2022, mediante el cual, se informa la aplicación de multas al proveedor LIBRERÍA ATLANTIK LIMITADA, por incumplimiento en los plazos de entrega ofertados y que, en las especificaciones técnicas, punto 4 MULTAS", hace referencia a que, "el no cumplimiento en los plazos de entrega, dará derecho al cobro de un 5% del total de factura, desde 1 a 2 días de atraso".
2. El informe de aplicación de multas, del mes de octubre de 2022, mediante el cual, se sugiere aplicar multa al proveedor LIBRERÍA ATLANTIK LIMITADA, por incumplimiento respecto al atraso en los días de entrega ofertados, para la entrega de los materiales.

3. Que, en mérito de los antecedentes, habiendo incumplimiento de parte del proveedor con el plazo de entrega de los materiales, se debe aplicar sanciones a LIBRERÍA ATLANTIK LIMITADA, de acuerdo a lo señalado en el numeral anterior, lo que fue constatado al momento de la recepción de los materiales adquiridos.

**DECRETO:**

1. Aplíquese multa de 5% del total de factura, al proveedor LIBRERÍA ATLANTIK LTDA. RUT N° 76.943.080-6 por el cumplimiento señalado en los considerandos del presente Decreto, descontado administrativamente del total de la factura, lo que corresponde a la suma de \$ 11.906.

2. La Dirección de Administración y Finanzas, procederá a descontar administrativamente el monto que asciende a \$ 11.906.- una vez tramitado el Decreto que falla la aplicación de la multa al proveedor antes individualizado.

3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por cédula o mediante carta certificada al proveedor LIBRERÍA ATLANTIK LTDA. RUT N° 76.943.080-6, por el Secretario Municipal en el domicilio: Calle Principal 230, Cosmito, Penco Concepción.

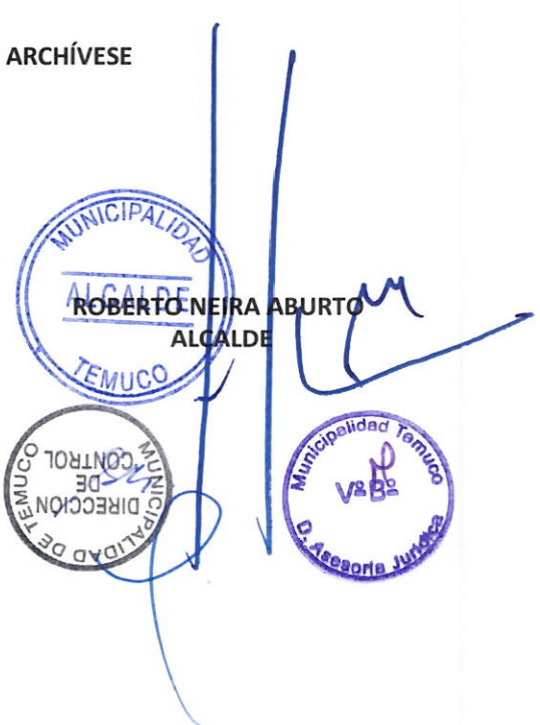
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

AGF / JEL / yne

**Distribución:**

- Departamento de Abastecimiento.
- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Oficina de Partes.

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ALCALDE  
ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECCIÓN DE CONTROL  
Municipalidad Temuco  
V&B  
O. Asesoría Jurídica